# Potenciales efectos económicos de la desgravación arancelaria para la cadena del calzado

Dr. Enrique Dussel Peters
Coordinador CECHIMEX - UNAM

Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato
ciceg

GTO Grandeza de México
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable

CENTRO DE ESTUDIOS CHINA-MÉXICO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato

# Consejo Directivo 2019

| | |
|---|---|
| Luis Gerardo González García | Presidente |
| Patrick Francis Wall Gutiérrez | Secretario |
| Salvador Sánchez Dávalos | Tesorero |
| Mauricio Blas Battaglia Velázquez | Vicepresidente de Prospecta |
| Marcos Raúl Gallardo Dobles | Vicepresidente de Comercio Exterior |
| Antonio García Gómez | Vicepresidente de Impulso a la Industria |
| Raúl Hörner Luna | Vicepresidente de SAPICA |
| David Cashat Padilla | Vicepresidente de Marketing e Imagen |
| Luis Alberto León Solís | Vicepresidente de Comercialización |

| Consejeros | Invitados Especiales |
|---|---|
| Santiago de Mucha Mendiola | Roberto Plascencia Torres |
| Alfredo Padilla Villalpando | José Trinidad Cruz Castellanos |
| Thomas Alfred Trivilino Reed | Michell Salim Abugaber |
| Álvaro Abugaber Muñoz | Sergio Macías Arana |
| Alejandra Rodríguez Martínez | Samuel Gasca Jaime |
| José Ignacio Irurita Suárez | Luis Humberto Vela Muñoz |
| Cozette Gutiérrez González | Rogelio León Melendez |
| Juan Raúl Villagrán Ontiveros | Alfredo Padilla González |
| Juan Manuel Martínez Micher | Louise Annette Austin Dozal |
| Jaime Flores Velázquez | Manuel Suárez Mendiola |
| | Francisco Aguirre Manrique |
| | Agustín López Matus |
| | Federico Rodríguez López |
| | Agustín Fonseca Ochoa |
| | Fernando Márquez Garza |
| | Martha Alicia Torres Hernández |
| | Francisco Aguirre Muñoz |
| | Jaime Soffer Alfille |

| | |
|---|---|
| Miguel García González | Titular |
| José Luis Mares Gutiérrez | Suplente |


## Producción Editorial

Revisión de contenido: **Lic. Alejandro Gómez Tamez.** Presidente Ejecutivo, CICEG

Diseño: **MPU. Guillermo Echandi Rodríguez.** Coordinador de Diseño, CICEG

Responsable de publicación: **LEM. Ulises Cuéllar Pérez.** Gte. de Comunicación y RRPP, CICEG

# Contenido

**Introducción 5**

**1. Antecedentes ..... 7**

a) Ausencia de trato específico a la cadena de calzado en los acuerdos comerciales recientes ..... 12

b) Fin de la prórroga de la última fase de desgravación arancelaria para la cadena del calzado al 30 de enero de 2019 ..... 13

**2. Principales efectos de la entrada en vigor de la última fase de desgravación arancelaria en las importaciones de la cadena del calzado ..... 18**

a) Un modelo de equilibrio parcial: el modelo SMART ..... 20

b) Simulaciones de una desgravación arancelaria para la cadena del calzado .. 23

I. Escenarios con desgravación arancelaria hasta cero para todas las partidas del capítulo 64 ..... 24

c) **Efectos del incremento de las importaciones en el empleo generado por la cadena del calzado en México ..... 29**

**4. Conclusiones y recomendaciones ..... 34**

**Bibliografía ..... 37**

Anexo 1. Escenarios con desgravación arancelaria hasta 20% para todas las partidas del capítulo 64 ..... 40

# Potenciales efectos económicos de la desgravación arancelaria para la cadena del calzado[1]

Enrique Dussel Peters[2]

Lesbia Pérez Santillán[3]

abril 2019

[1] Documento elaborado para la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato (CICEG). Los autores son responsables únicos del contenido del documento y sus opiniones no necesariamente coinciden con las de la CICEG.

[2] Profesor del Posgrado en Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Coordinador del Centro de Estudios China-México (Cechimex) de la UNAM, www.dusselpeters.com

[3] Doctora en Economía por el Posgrado en Economía de la UNAM, investigadora del Cechimex y académica del Centro Universitario UAEM Valle de México. Universidad Autónoma del Estado de México.

# Introducción

La Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato (CICEG) ha analizado desde hace décadas las condiciones de desarrollo y competitividad de la propia cadena del calzado y desde hace más de un lustro, las implicaciones de los diversos acuerdos comerciales que México ha signado y de las desgravaciones arancelarias que conllevan (CICEG 2014; 2018a). En los últimos años, con particular énfasis en torno a una agenda de competitividad, se ha examinado al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y su potencial efecto en las exportaciones de calzado mexicano, así como el potencial impacto primero del Tratado de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) y posteriormente del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés), entre otros aspectos. Este análisis y respectivas propuestas coincidieron en 2019 en la elaboración de una agenda para el fomento de la competitividad de la cadena de calzado (2019-2024) (Dussel Peters y Pérez Santillán 2019) que concreta en 15 propuestas los principales planteamientos actuales de la cadena del calzado ante el nuevo gobierno en México.

Relacionado con estos temas de índole nacional y de la mayor relevancia para la propia cadena del calzado, el objetivo del presente documento es examinar detalladamente el potencial impacto de una mayor desgravación arancelaria para la cadena del calzado. Explícitamente el documento busca integrarse a la discusión y elementos aportados por la propia CICEG (2018/b) con un análisis puntual sobre el impacto de la apertura de México, particularmente en las importaciones. La temática es significativa considerando que

México inició con un grupo de reducciones arancelarias significativas en las últimas décadas, y, más recientemente, en 2008 cuando decretó unilateralmente una baja a sus aranceles de Nación Más Favorecida (NMF), los cuales aplican a las naciones con los cuales México no tiene acuerdo de libre comercio, entre ellas China y Vietnam. Con la entrada en vigor el 30 de diciembre de 2018 del CPTPP -del cual Vietnam y México son miembros- y con la terminación de la prórroga de la baja arancelaria contenida en el "Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación del sector calzado" de 2014 para el 30 de enero de 2019, en ambos casos la cadena del calzado se vería directamente afectada en forma significativa.

El documento aporta evidencia de las principales implicaciones del impacto de la desgravación arancelaria para la cadena del calzado en términos del incremento de las importaciones de los principales socios comerciales. Para ello el documento, además de esta introducción consta de cuatro apartados: en el primero se analiza el contexto y los antecedentes de la última fase de desgravación arancelaria y se destaca brevemente el posible impacto del acuerdo comercial más reciente signado y aprobado por México. En el segundo apartado se examinan los principales efectos de la desgravación arancelaria en las importaciones de la cadena del calzado (para los principales socios comerciales Vietnam, China e Indonesia, entre otros) mediante el uso de un modelo de equilibrio parcial y se presentan dos escenarios, uno con una desgravación hasta cero y otro en el que los aranceles máximos cobrados en la importación de calzado son del 20% (de acuerdo con lo planteado por la última fase de desgravación arancelaria). El tercer apartado retoma los efectos de la desgravación en las importaciones de calzado y examina el impacto que estos cambios tienen en el empleo generado por la cadena del calzado. Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de política.

# 1. Antecedentes

El principal atractivo de un acuerdo de libre comercio radica en la apertura de su mercado interno y en el acceso a nuevos mercados. Lo anterior implica generalmente la desgravación arancelaria mutua, así como la disminución o eliminación de otras barreras no arancelarias. De igual manera, el acceso diversificado y a mejores precios de productos importados puede incidir en la firma de este tipo de acuerdos.

El acuerdo más reciente signado y aprobado por México es el CPTPP[4]. En términos de las exportaciones agregadas, el CPTPP representó en promedio 4.62% de las exportaciones mexicanas durante 2000-2017 y, durante el periodo la participación del CPTPP ha aumentado marginalmente para representar el 5.36% de las exportaciones de México en 2017. Aun cuando se han firmado 12 acuerdos comerciales de libre comercio con 46 países y numerosos acuerdos de promoción y complementación económica, prevalece la importancia del TLCAN al concentrar alrededor del 80% de las exportaciones totales de México, aunque con una tendencia a la baja tanto en las importaciones como de las exportaciones de México desde inicios del siglo XXI. De manera que las exportaciones mexicanas al CPTPP con los países con los que México no contaba con un tratado comercial -es decir, Australia, Brunei, Malasia, Nueva Zelandia, Singapur y Vietnam- representaron poco más de 3,200 millones de dólares o 0.79% de las exportaciones

[4] El 29 de noviembre de 2018 el Ejecutivo de México publicó el Decreto Promulgatorio del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, con efecto a partir del 30 de diciembre de 2018. El acuerdo involucra a once economías (Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelandia, Perú, Singapur y Vietnam).

totales mexicanas en 2017. De acuerdo con Dussel Peters y Pérez Santillán (2018/c), desde 2000 estas exportaciones han más que duplicado su participación, pero siguen siendo secundarias desde la perspectiva de las exportaciones mexicanas totales.

La principal relevancia del CPTPP se presenta en las importaciones de México. Durante 2000-2017 el CPTPP representó en promedio el 10.96% de las importaciones mexicanas y se ha mantenido entre el 11% y 12% durante el período. Lo anterior está estrechamente vinculado con la significativa caída de la participación de las importaciones estadounidenses desde finales de la década de los noventa del siglo XX. Por otro lado, las importaciones del CPTPP con los países con los que México no contaba con un TLC representaron en promedio 2.83% de sus importaciones para 2000-2017 y han ido ligeramente al alza durante el período: en 2017 fueron de 3.48%.

Como resultado de las tendencias agregadas señaladas, la participación del CPTPP es en general todavía secundaria para el comercio de México. El tema es de la mayor trascendencia al hacer un balance entre el acceso a nuevos mercados que México obtendría -concretamente a Australia, Brunei, Malasia, Nueva Zelandia, Singapur y Vietnam- vs. el acceso que México otorga a estos países a su mercado doméstico. Al comparar el acceso a los respectivos mercados y los beneficios arancelarios que México otorga, los estudios existentes -con estimaciones internacionales por países, así como otras más puntuales para el caso de México y diversas cadenas de valor (Dussel Peters y Pérez Santillán 2018/c) reflejan que el acceso de mercado que México ofrece a los países sin TLC en el CPTPP -particularmente Vietnam- es importante en términos arancelarios y no-arancelarios, mientras que las ventajas en general y el acceso a nuevos mercados por parte de México es menor y particularmente si Estados Unidos no participa en el CPTPP. Al no participar Estados Unidos, México conserva las ventajas en cuanto a su acceso al mercado estadounidense.

Entre los estudios que muestran los efectos del CPTPP para las economías que lo conforman, Ciuriak, Xiao y Dadkhah (2017) destacan el muy inferior impacto comparado con el TPP (el acuerdo en el que se incluía Estados Unidos) y particularmente en términos de sus exportaciones. Los autores estiman que para 2035 el CPTPP afectaría a los 11 países participantes con un incremento de las exportaciones e importaciones al mundo, así como de su PIB de 0.22%, 0.28% y 0.08%, respectivamente. Vietnam es por mucho el país más beneficiado por el acuerdo al incrementar en 6.8% sus exportaciones y en 1.1% sus importaciones. México, al igual que Canadá, son de los pocos países que se ven favorecidos por la cancelación del TPP y la realización del CPTPP -particularmente ante la menor competencia de su comercio con Estados Unidos vía el TLCAN (ahora Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá o T-MEC)-, con un incremento de sus exportaciones al CPTPP, de 3.12% y un impacto en el PIB de 0.16% para el caso de México. El efecto más relevante, sin embargo, es un drástico aumento de las importaciones de México proveniente del CPTPP, de 19.19%: se trata del aumento más significativo de las importaciones de los países miembros.

El análisis sectorial de las estimaciones de Ciuriak, Xiao y Dadkhah (2017) es limitado, pero refleja que el sector de Productos de cuero es el que más se beneficiaría hasta 2035 por el incremento de las exportaciones intra-CPTPP -con un aumento del 35.1%- y seguido de las exportaciones intra-CPTPP de Textiles y Confección (con un 18.11%). Es decir, se esperan ajustes significativos entre los propios países del CPTPP dado que las importaciones de México se incrementarían de manera sustancial del resto de los países miembros: con certeza pudieran afectar a las cadenas de valor en México y especialmente a de la cadena del calzado.

En este marco, las implicaciones del CPTPP en la cadena del calzado y el capítulo 64 del Sistema Armonizado (SA) se reflejan en al menos dos aspectos significativos: las desgravaciones arancelarias comprometidas

por México y los flujos de exportaciones e importaciones recientes, considerando que no existen diferencias en temas de reglas de origen, acceso al mercado mexicano y el acceso otorgado a México al resto de los países del CPTPP.

Hay que señalar que, en términos del comercio exterior de México, la cadena del calzado se ha sometido a una intensa competencia internacional en las últimas décadas. El cuadro 1 muestra la evolución de las importaciones mexicanas de calzado (capítulo 64 del Sistema Armonizado) desde 2000. Todavía a inicios del periodo, los Estados Unidos concentraban el origen de las importaciones mexicanas de calzado con una participación de 37.5%, mientras países como China, Vietnam e Indonesia no alcanzaban participaciones superiores al 10%. A partir de 2002, China y Vietnam experimentan incrementos importantes en la participación en el origen de las importaciones de calzado en México y para el final del periodo se ubican como el primer y segundo socio comercial de México por el monto de las importaciones de calzado. Este cambio en la participación de China y Vietnam es relevante considerando que durante el periodo no gozaron de preferencias arancelarias relacionadas con un acuerdo comercial específico.

Cuadro 1

México: importaciones de la cadena del calzado (capítulo 64) (miles de dólares)

| | 2000 | 2005 | 2010 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | miles de dólares | | | |
| Mundo | 190,825 | 418,790 | 640,532 | 1,026,908 | 1,016,523 | 1,105,003 | 1,157,362 |
| China | 8,594 | 41,568 | 105,983 | 432,097 | 396,716 | 380,566 | 410,437 |
| Vietnam | 14,262 | 137,917 | 250,875 | 293,297 | 310,636 | 364,785 | 343,447 |
| Indonesia | 18,689 | 26,708 | 91,923 | 85,889 | 94,340 | 129,157 | 127,991 |
| Italia | 10,612 | 24,404 | 39,206 | 61,279 | 67,863 | 73,380 | 97,148 |
| España | 16,231 | 27,923 | 33,874 | 43,602 | 39,543 | 39,996 | 46,277 |
| India | 416 | 2,374 | 11,501 | 14,287 | 9,701 | 16,072 | 35,103 |
| Estados Unidos | 71,517 | 22,967 | 34,029 | 33,905 | 30,739 | 27,276 | 22,873 |
| Cambodia | | | 3,404 | 13,250 | 17,891 | 18,182 | 21,248 |
| Brasil | 10,197 | 71,772 | 19,964 | 11,216 | 7,260 | 10,092 | 10,423 |
| Portugal | 288 | 2,929 | 3,438 | 6,045 | 5,791 | 6,175 | 6,435 |
| Thailandia | 6,226 | 8,739 | 14,728 | 6,563 | 9,329 | 8,211 | 6,027 |
| | | | | porcentaje | | | |
| Mundo | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 |
| China | 4.50 | 9.93 | 16.55 | 42.08 | 39.03 | 34.44 | 35.46 |
| Vietnam | 7.47 | 32.93 | 39.17 | 28.56 | 30.56 | 33.01 | 29.67 |
| Indonesia | 9.79 | 6.38 | 14.35 | 8.36 | 9.28 | 11.69 | 11.06 |
| Italia | 5.56 | 5.83 | 6.12 | 5.97 | 6.68 | 6.64 | 8.39 |
| España | 8.51 | 6.67 | 5.29 | 4.25 | 3.89 | 3.62 | 4.00 |
| India | 0.22 | 0.57 | 1.80 | 1.39 | 0.95 | 1.45 | 3.03 |
| Estados Unidos | 37.48 | 5.48 | 5.31 | 3.30 | 3.02 | 2.47 | 1.98 |
| Cambodia | 0.00 | 0.00 | 0.53 | 1.29 | 1.76 | 1.65 | 1.84 |
| Brasil | 5.34 | 17.14 | 3.12 | 1.09 | 0.71 | 0.91 | 0.90 |
| Portugal | 0.15 | 0.70 | 0.54 | 0.59 | 0.57 | 0.56 | 0.56 |
| Thailandia | 3.26 | 2.09 | 2.30 | 0.64 | 0.92 | 0.74 | 0.52 |

Fuente: elaboración propia con datos del WITS Comtrade.

Se examinan los principales compromisos arancelarios que México ha asumido con la reciente firma del CPTPP de finales de 2018, así como las medidas de desgravación arancelaria a partir de los decretos de 2008 y 2014, y en particular el efecto de contención en las importaciones de calzado.

## a) Ausencia de trato específico a la cadena de calzado en los acuerdos comerciales recientes

En el CPTPP la cadena del calzado no recibió un tratamiento específico, contrario por ejemplo a los textiles y confección (Capítulo 4 del CPTPP). En materia del comercio de bienes y servicios se mantiene el objetivo de eliminar todo arancel y barrera no-arancelaria a los miembros del acuerdo. También se mantiene el compromiso de no incrementar éstos durante el proceso de desgravación, y otorgar el trato nacional a los miembros (véase Capítulo 2 y Anexo 2-D Compromisos arancelarios). El CPTPP busca eliminar la mayoría de los gravámenes a la exportación y arancelizar barreras no-arancelarias de diverso tipo que irán eliminándose en los respectivos tiempos estipulados.

Con respecto a las desgravaciones arancelarias, los compromisos de México para la cadena del calzado en el marco del CPTPP son los siguientes:

i) El período de desgravación de toda la cadena comprende plazos que oscilan entre 0 y 13 años.

ii) Diecinueve fracciones (26.4% de las fracciones de la cadena del calzado) tendrán una desgravación inmediata a la entrada en vigor del CPTPP, de las cuales cinco tienen una tasa base de 5% a 15%; una de 20%; cuatro de 30% y nueve son libres de arancel en la actualidad.

iii) Por otra parte, 23 fracciones (31.9% de total de fracciones) tienen un periodo de desgravación de 13 años, todas con tasa base de 30%.

En resumen, la rápida desgravación arancelaria con base en los promedios arancelarios simples comprometidos para las 72 fracciones arancelarias vigentes del Capítulo 64 de la Tarifa de Impuestos Generales a la Importación y Exportación (TIGIE) vigente al momento de la negociación, cae de niveles del 25.43% (promedio base) a menos del 10% después del año 6 y menos del 2% después del año 10; en el año 13 todas las fracciones del calzado pagarían un arancel de 0%.

## b) Fin de la prórroga de la última fase de desgravación arancelaria para la cadena del calzado al 30 de enero de 2019

Además del contexto comercial del CPTPP para la cadena del calzado en México, dos instrumentos han tenido especial relevancia por sus implicaciones en la evolución de las importaciones: el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación" de 2008 y el "Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación del sector calzado" del 29 de agosto de 2014.

En diciembre de 2008, el gobierno federal de México decretó unilateralmente una baja a sus aranceles NMF. En su momento, esta desgravación arancelaria estuvo acompañada de una serie de compromisos del gobierno federal para disminuir el costo país, de manera que la industria nacional pudiera competir en igualdad de condiciones con las naciones a las que les habíamos bajado los aranceles. Sin embargo, de acuerdo con la CICEG (2018) estos compromisos no se cumplieron en las dos administraciones federales anteriores.

Con esta medida, los aranceles máximos cobrados a la importación de calzado comprendidos en las fracciones más sensibles bajaron en una primera etapa a 30% (otros calzados pagan aranceles más bajos, 25%, 10% y 0%). La última fase de la desgravación arancelaria estaba programada para entrar en vigor en enero de 2013, la que hubiera llevado a que los aranceles máximos cobrados en la importación de calzado fuera del 20%.

Los esfuerzos de la CICEG, desde abril 2012, demostraron las sustanciales diferencias de costo-país entre México y otras naciones, especialmente asiáticas, así como el daño que la desgravación arancelaria ocasionaría en la industria del calzado. Dado lo anterior, se prorrogaron en dos ocasiones las bajas arancelarias durante 2013 y 2014. Posteriormente, el "Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación del sector calzado", publicado en agosto 2014, estableció una tercera prórroga para la entrada en vigor de la última fase de desgravación arancelaria, para el 31 de enero de 2019.

En relación con lo anterior, el cuadro 1 muestra las importaciones de México para el capítulo 64 y las partidas de la 6401 a 6406. Resulta relevante observar la dinámica de las importaciones de calzado a nivel de socio comercial y partida.

Para el capítulo 64 sobresalen las tasas de crecimiento promedio anual (TCPA) de dos dígitos entre 2000 y 2008 para socios comerciales como China y Vietnam (33.15% y 40.06%, respectivamente). A nivel de capítulo es posible observar que a partir de 2008 el crecimiento de importaciones mexicanas provenientes de esos países continuó, pero a un menor ritmo y de manera destacada, a partir de 2014, las tasas de crecimiento promedio anual para China y Vietnam se ubicaron en 0.74% y 4.75%, respectivamente. De esta manera, las importaciones conjuntas de Vietnam y China representaron 65.14% del total de las importaciones del capítulo 64 para 2018.

A nivel de partida, destaca que entre 2014 y 2018 la participación conjunta de China y Vietnam alcanza en promedio 86.83% en la partida 6405 (Los demás tipos de calzado), 80.28% en la partida 6404 (Material textil), 75.09% en la Partida 6402 (De caucho o plástico), 41.69% en la partida 6403 (Cuero), 41.29% en la partida 6406 (partes de calzado) y 33.17% en la partida 6401 (Impermeable).

En todas las partidas sobresale que las altas participaciones se alcanzaron debido a las elevadas tasas de crecimiento de las importaciones desde China y Vietnam observadas hasta 2008 y, que las tasas de crecimiento promedio anual son en general menores en años

posteriores, pero sobre todo entre 2014-2018 comparadas con las observadas en subperiodos previos. En todas las partidas, las importaciones provenientes de China y Vietnam experimentan menores TCPA para el periodo 2014-2018, incluso cierto decrecimiento en las participaciones, salvo en la Partida 6404 Material textil; en la que siempre se mantienen TCPA positivas aunque menores. Lo anterior puede asociarse directamente con las medidas arancelarias derivadas del "Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación del sector calzado" del 29 de agosto de 2014.

Es importante señalar que la CICEG (2018/b) ha estimado en base a información de la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM) de INEGI, que la producción total de calzado nacional (en términos de pares de calzado) aumentó anualmente en 0.5% en el periodo de 2011 a 2014, mientras en el periodo de 2014 a 2017 muestra un incremento anual promedio de 2.2%. Lo anterior da una aproximación del efecto que ha tenido la postergación de la última fase de desgravación arancelaria en la producción nacional, al asociarse con una ligera recuperación. Con respecto al CPTPP, el cual entró en vigor el 30 de diciembre del 2018, en su documento aprobatorio de abril del 2018, la Cámara de Senadores –en las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico, Relaciones Exteriores y de Comercio y Fomento Industrial– reconoció serias dificultades del CPTPP en varios sectores "sensibles" de México, destacando la cadena del calzado y la cadena hilo-textil-confección; sobre todo en lo que se refiere al incremento de las importaciones y su efecto en la producción nacional. En el documento las autoridades reconocen bajo "Vigésima. Consideraciones especiales con relación a las industrias textil, del vestido y del calzado" la importancia de que el Poder Ejecutivo Federal acompañe adecuadamente a estos sectores durante el proceso de implementación del CPTPP y "en el caso de calzado, que desde 2014 las importaciones de Vietnam se han incrementado desplazando a China, esta tendencia se podría agravar debido a la reducción de aranceles derivada del CPTPP, pues dicho país enfrenta actualmente un arancel promedio ponderado de 24.08%, que en 5 años será de 14.01% y en 13

años será de 0%. Según diversas estimaciones, en un plazo de 5 a 10 años se perdería 40% del mercado interno para los fabricantes nacionales" (Cámara de Senadores 2018:85).

En este documento se aporta evidencia de las implicaciones de la desgravación arancelaria en el nivel de las importaciones y su impacto en el empleo de la cadena del calzado. Con base en el examen realizado, para brindar certeza a la industria del calzado y fortalecer las condiciones de competitividad de la cadena del calzado en México respecto a naciones como China, Vietnam, Malasia, Indonesia y otras, se recomienda que el gobierno federal decrete la cancelación de la última fase de la desgravación arancelaria para que ésta se posponga indefinidamente.

Cuadro 2

México: importaciones de la cadena del calzado (capítulo 64 y principales partidas) (miles de dólares)

| Capitulo 64 Calzado | 1990 | 2000 | 2005 | 2014 | 2016 | 2017 | 2018 | TCPA 2000-2008 | TCPA 2008-2014 | TCPA 2014-2018 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Total | 96,545 | 190,825 | 418,790 | 1,009,532 | 1,016,523 | 1,105,003 | 1,157,362 | 15.47 | 8.97 | 3.48 |
| TPP | 54,343 | 88,938 | 173,696 | 323,803 | 343,038 | 393,774 | 367,938 | 14.45 | 3.61 | 3.25 |
| CPTPP | 1,467 | 17,421 | 150,729 | 288,487 | 312,299 | 366,499 | 345,065 | 37.79 | 4.13 | 4.58 |
| CPTPP(sin países con TLC con México) | 44 | 15,288 | 147,140 | 286,069 | 310,740 | 364,950 | 343,783 | 39.64 | 4.39 | 4.70 |
| TLCAN | 52,896 | 71,620 | 23,653 | 36,248 | 31,467 | 27,744 | 23,155 | -7.83 | -0.48 | -10.60 |
| Estados Unidos | 52,876 | 71,517 | 22,967 | 35,317 | 30,739 | 27,276 | 22,873 | -8.42 | -0.04 | -10.29 |
| Vietnam | 17 | 14,262 | 137,917 | 285,225 | 310,636 | 364,785 | 343,447 | 40.06 | 5.13 | 4.75 |
| América Latina y el Caribe | 3,847 | 14,023 | 83,525 | 22,506 | 15,023 | 21,219 | 17,584 | 17.63 | -12.86 | -5.98 |
| Unión Europea | 7,962 | 29,468 | 57,720 | 124,701 | 119,383 | 126,463 | 156,278 | 16.29 | 4.00 | 5.81 |
| China | 13,304 | 8,594 | 41,568 | 398,532 | 396,716 | 380,566 | 410,437 | 33.15 | 29.40 | 0.74 |

| Partida 6401 Impermeable | 1990 | 2000 | 2005 | 2014 | 2016 | 2017 | 2018 | TCPA 2000-2008 | TCPA 2008-2014 | TCPA 2014-2018 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Total | 1,148 | 2,744 | 2,717 | 11,751 | 8,908 | 7,139 | 7,250 | 6.34 | 17.40 | -11.37 |
| TPP | 839 | 2,396 | 1,859 | 2,563 | 2,196 | 2,079 | 2,495 | 1.84 | -1.30 | -0.66 |
| CPTPP | 5 | 345 | 431 | 417 | 374 | 397 | 546 | 10.36 | -9.52 | 6.98 |
| CPTPP(sin países con TLC con México) | - | 4 | - | 146 | 208 | 215 | 324 | -26.86 | 176.42 | 21.95 |
| TLCAN | 834 | 2,068 | 1,454 | 2,415 | 1,942 | 1,798 | 2,125 | -0.13 | 2.79 | -3.15 |
| Estados Unidos | 834 | 2,051 | 1,428 | 2,146 | 1,823 | 1,682 | 1,950 | -0.24 | 1.08 | -2.37 |
| Vietnam | - | - | - | 99 | 152 | 81 | 73 | | | -7.14 |
| América Latina y el Caribe | 72 | 375 | 1,057 | 3,282 | 2,711 | 2,306 | 1,673 | 25.44 | 6.10 | -15.50 |
| Unión Europea | 3 | 31 | 96 | 673 | 833 | 838 | 1,103 | 16.57 | 36.23 | 13.16 |
| China | 104 | 231 | 3 | 5,006 | 2,995 | 1,790 | 1,935 | -27.53 | 156.40 | -21.15 |

| Partida 6402 De caucho o plástico | 1990 | 2000 | 2005 | 2014 | 2016 | 2017 | 2018 | TCPA 2000-2008 | TCPA 2008-2014 | TCPA 2014-2018 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Total | 17,962 | 25,397 | 124,058 | 278,966 | 241,749 | 249,236 | 274,284 | 27.05 | 8.35 | -0.42 |
| TPP | 8,118 | 7,207 | 52,318 | 76,342 | 67,122 | 65,736 | 62,536 | 36.28 | -1.92 | -4.86 |
| CPTPP | 228 | 6,415 | 52,235 | 75,921 | 66,727 | 65,275 | 62,325 | 38.21 | -1.94 | -4.81 |
| CPTPP(sin países con TLC con México) | - | 6,404 | 51,582 | 75,794 | 66,726 | 65,271 | 62,323 | 37.86 | -1.61 | -4.77 |
| TLCAN | 7,890 | 793 | 534 | 423 | 395 | 465 | 213 | 13.05 | -23.52 | -15.75 |
| Estados Unidos | 7,890 | 793 | 83 | 421 | 395 | 461 | 212 | -9.64 | 3.04 | -15.82 |
| Vietnam | - | 6,013 | 48,408 | 75,638 | 66,698 | 65,251 | 62,286 | 37.53 | -0.29 | -4.74 |
| América Latina y el Caribe | 225 | 3,935 | 39,321 | 10,538 | 3,865 | 6,837 | 7,622 | 24.32 | -11.84 | -7.78 |
| Unión Europea | 102 | 1,895 | 5,491 | 8,420 | 8,257 | 9,609 | 11,347 | 22.02 | -1.67 | 7.74 |
| China | 7,384 | 565 | 9,472 | 134,356 | 124,272 | 120,440 | 134,082 | 56.90 | 36.53 | -0.05 |

| Partida 6403 Cuero | 1990 | 2000 | 2005 | 2014 | 2016 | 2017 | 2018 | TCPA 2000-2008 | TCPA 2008-2014 | TCPA 2014-2018 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Total | 29,868 | 60,540 | 140,661 | 294,339 | 249,465 | 247,817 | 267,817 | 17.80 | 4.62 | -2.33 |
| TPP | 15,824 | 8,999 | 42,138 | 60,468 | 46,014 | 52,152 | 54,996 | 29.04 | -2.22 | -2.34 |
| CPTPP | 443 | 5,370 | 39,814 | 53,843 | 42,094 | 48,740 | 51,208 | 36.44 | -2.96 | -1.25 |
| CPTPP(sin países con TLC con México) | 17 | 3,764 | 38,979 | 53,722 | 42,071 | 48,715 | 51,186 | 42.20 | -2.60 | -1.20 |
| TLCAN | 15,400 | 3,661 | 2,334 | 6,671 | 3,943 | 3,433 | 3,797 | 3.22 | 5.94 | -13.14 |
| Estados Unidos | 15,381 | 3,629 | 2,324 | 6,625 | 3,921 | 3,412 | 3,787 | 3.20 | 6.00 | -13.05 |
| Vietnam | 17 | 3,746 | 38,406 | 53,722 | 42,069 | 48,714 | 51,140 | 42.25 | -2.57 | -1.22 |
| América Latina y el Caribe | 1,495 | 8,495 | 29,984 | 4,840 | 5,569 | 8,193 | 4,367 | 9.93 | -19.75 | -2.54 |
| Unión Europea | 5,768 | 16,488 | 35,371 | 100,920 | 96,306 | 98,233 | 118,267 | 20.03 | 6.02 | 4.04 |
| China | 1,435 | 3,475 | 15,331 | 89,240 | 65,664 | 49,615 | 43,506 | 31.52 | 19.20 | -16.44 |

| Partida 6404 Material textil | 1990 | 2000 | 2005 | 2014 | 2016 | 2017 | 2018 | TCPA 2000-2008 | TCPA 2008-2014 | TCPA 2014-2018 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Total | 35,422 | 22,138 | 105,323 | 369,034 | 458,889 | 544,763 | 556,054 | 26.66 | 16.63 | 10.79 |
| TPP | 23,134 | 7,924 | 56,286 | 156,237 | 200,362 | 250,370 | 230,194 | 32.12 | 13.37 | 10.17 |
| CPTPP | 332 | 4,437 | 55,169 | 155,934 | 200,044 | 249,661 | 229,324 | 41.93 | 13.47 | 10.12 |
| CPTPP(sin países con TLC con México) | 19 | 4,377 | 53,829 | 155,013 | 199,353 | 248,819 | 228,456 | 41.94 | 13.60 | 10.18 |
| TLCAN | 22,803 | 3,486 | 1,125 | 303 | 319 | 709 | 870 | -20.48 | -9.66 | 30.18 |
| Estados Unidos | 22,802 | 3,486 | 1,117 | 303 | 317 | 709 | 870 | -20.91 | -9.01 | 30.18 |
| Vietnam | - | 4,377 | 48,835 | 154,386 | 199,353 | 248,819 | 228,456 | 41.17 | 14.35 | 10.29 |
| América Latina y el Caribe | 1,747 | 743 | 9,808 | 2,335 | 1,906 | 3,276 | 3,672 | 32.57 | -16.90 | 11.98 |
| Unión Europea | 625 | 2,342 | 10,139 | 11,052 | 11,538 | 15,108 | 22,736 | 24.38 | -3.18 | 19.76 |
| China | 3,294 | 269 | 5,215 | 148,857 | 179,252 | 182,004 | 201,613 | 68.70 | 42.67 | 7.88 |

| Partida 6405 Los demás tipos | 1990 | 2000 | 2005 | 2014 | 2016 | 2017 | 2018 | TCPA 2000-2008 | TCPA 2008-2014 | TCPA 2014-2018 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Total | 6,712 | 2,063 | 3,692 | 8,728 | 10,619 | 8,808 | 11,679 | 6.99 | 16.23 | 7.55 |
| TPP | 3,021 | 1,546 | 2,364 | 795 | 558 | 232 | 438 | -2.69 | -7.18 | -13.85 |
| CPTPP | 33 | 604 | 2,094 | 573 | 556 | 222 | 400 | 9.05 | -11.70 | -8.58 |
| CPTPP(sin países con TLC con México) | 9 | 604 | 2,071 | 573 | 556 | 222 | 400 | 8.92 | -11.56 | -8.58 |
| TLCAN | 2,988 | 941 | 274 | 222 | 1 | 10 | 38 | -31.58 | 30.38 | -35.83 |
| Estados Unidos | 2,988 | 941 | 271 | 222 | 1 | 10 | 38 | -33.80 | 36.26 | -35.83 |
| Vietnam | - | - | 2,040 | 573 | 556 | 222 | 400 | | -11.17 | -8.58 |
| América Latina y el Caribe | 86 | 12 | 97 | 34 | 28 | 46 | 21 | 32.02 | -18.21 | -11.70 |
| Unión Europea | 996 | 197 | 729 | 1,033 | 885 | 1,122 | 1,412 | 22.00 | 1.08 | 8.12 |
| China | 685 | 8 | 4 | 6,801 | 9,043 | 7,355 | 9,691 | 48.58 | 82.24 | 9.26 |

| Partida 6406 Partes de calzado | 1990 | 2000 | 2005 | 2014 | 2016 | 2017 | 2018 | TCPA 2000-2008 | TCPA 2008-2014 | TCPA 2014-2018 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Total | 5,433 | 77,943 | 42,339 | 46,714 | 46,893 | 47,241 | 40,279 | -5.06 | -1.60 | -3.64 |
| TPP | 3,407 | 60,867 | 18,731 | 27,399 | 26,787 | 23,204 | 17,279 | -8.76 | -1.08 | -10.89 |
| CPTPP | 426 | 250 | 987 | 1,799 | 2,505 | 2,204 | 1,262 | 24.56 | 3.70 | -8.48 |
| CPTPP(sin países con TLC con México) | - | 134 | 680 | 821 | 1,825 | 1,709 | 1,095 | 31.79 | -6.36 | 7.47 |
| TLCAN | 2,981 | 60,670 | 17,932 | 26,214 | 24,866 | 21,329 | 16,112 | -9.28 | -0.99 | -11.46 |
| Estados Unidos | 2,981 | 60,617 | 17,744 | 25,600 | 24,282 | 21,000 | 16,017 | -9.29 | -1.36 | -11.06 |
| Vietnam | - | 125 | 228 | 809 | 1,808 | 1,698 | 1,092 | 32.69 | -6.41 | 7.78 |
| América Latina y el Caribe | 220 | 462 | 3,257 | 1,477 | 942 | 560 | 229 | 14.07 | 1.82 | -37.26 |
| Unión Europea | 470 | 8,516 | 5,895 | 2,602 | 1,564 | 1,554 | 1,414 | -9.91 | -5.68 | -14.15 |
| China | 402 | 4,046 | 11,543 | 14,272 | 15,491 | 19,362 | 19,610 | 17.98 | -1.03 | 8.27 |

Fuente: elaboración con datos del WITS y GTA(2018)

# 2. Principales efectos de la entrada en vigor de la última fase de desgravación arancelaria en las importaciones de la cadena del calzado

En este apartado se presentan estimaciones de los efectos económicos de la desgravación arancelaria para la cadena del calzado. En varios documentos elaborados por la CICEG (2014, 2018b) se ha mostrado la significativa relevancia económica, social y territorial de la cadena del calzado en México y particularmente en Guanajuato.

El siguiente análisis de los efectos de una reducción en los aranceles se concentra en los flujos comerciales (importaciones) en un mercado individual y se sustenta en un modelo de simulación basado en la teoría microeconómica estándar. El modelo que se emplea tiene un enfoque de equilibrio parcial, es decir, se centra en un solo mercado. Frente a los modelos de equilibrio general en los que se analizan todos los mercados, el enfoque de equilibrio parcial tiene entre sus ventajas requerir relativamente pocos datos e información y concentrarse en los respectivos mercados y países. Los únicos datos requeridos para un análisis de equilibrio parcial de una desgravación arancelaria son los flujos comerciales, la política comercial (en este caso la decisión de disminuir aranceles) y los valores para algunos parámetros de comportamiento (principalmente elasticidades).

Para la cadena del calzado en México, otra de las ventajas del enfoque de equilibrio parcial es que permite un análisis a un nivel desagregado y considerar partidas específicas. El enfoque de equilibrio parcial puede pasar por alto interacciones importantes y retroalimentación entre varios mercados; no obstante, estudios con enfoque de equilibrio general como los de Ciuriak, Xiao y Dadkhah (2017), muestran resultados en línea con los de modelos de equilibrio parcial. En sus resultados, los autores mencionados muestran que a partir de las reducciones en los aranceles promedio ponderados que otorgan y reciben los países que participan en el CPTPP, México es el país en el que se observan mayores incrementos en sus importaciones intra CPTPP al otorgar mayores reducciones arancelarias de las que recibe.

Por otra parte, Delgado y Nuñez (2018), a partir de un modelo un Modelo de Equilibrio General Aplicado calibrado a partir de una Matriz de Contabilidad Social del año 2012 muestran para México el efecto negativo sobre las importaciones de un incremento en los aranceles. Para la cadena del calzado, un aspecto relevante es que en dicho modelo, un incremento que lleve a los aranceles a 30% implica para el sector Curtido y acabado de cuero y piel, y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos un decremento de 20.7% sobre la demanda de insumos importados. El estudio concluye que la disminución de la demanda de importaciones por parte de los hogares, protege la demanda de insumos nacionales un 10% frente a los insumos importados. Como se examinará más adelante, estos resultados son coherentes con los encontrados en este documento, es decir, en general, una desgravación arancelaria tiene como efecto impulsar las importaciones.

## a) Un modelo de equilibrio parcial: el modelo SMART

El Banco Mundial, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y en consulta con entidades, tales como el Centro de Comercio Internacional, la División de Estadística de las Naciones Unidas (UNSD) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), desarrollaron el programa informático "Solución Comercial Integrada Mundial" (World Integrated Trade Solution, WITS, por sus siglas en inglés5). Esta iniciativa permite a los usuarios obtener acceso y recuperar información sobre comercio y aranceles así como el uso de herramientas especializadas para el análisis de los efectos de políticas comerciales como el modelo SMART (Software for Market Analysis and Restrictions on Trade, SMART por sus siglas en inglés).

Los principales usos del modelo SMART se relacionan con la evaluación de cambios en las políticas comerciales, los ingresos arancelarios y los efectos de bienestar. El modelo se concentra en los cambios en las importaciones en un mercado particular cuando hay un cambio en la política comercial (por ejemplo un acuerdo de libre comercio o una reducción arancelaria unilateral).

El lado de la demanda del mercado en el modelo parte del supuesto de Armington, según el cual las mercancías se diferencian por su país de origen. Este supuesto implica que, para un producto en particular, las importaciones de un país son un sustituto imperfecto de las importaciones de otro país. Por lo tanto, en una liberalización comercial preferencial como un acuerdo de libre comercio, la demanda de importaciones no cambia completamente a una fuente dentro del acuerdo.

[5] Véase: https://wits.worldbank.org/Default.aspx?lang=es

De acuerdo con Plummer, Cheong y Hamanaka (2010), el modelo SMART también supone que la demanda de los consumidores se decide en un proceso de optimización de dos etapas que implica la asignación de sus gastos por producto y por variedad nacional. En la primera etapa, los consumidores deciden cuánto gastar en el producto dado los cambios en el índice de precios de este producto. La relación entre los cambios en el índice de precios y el impacto en la demanda de importación para este producto está determinada por una elasticidad de demanda de importación dada. En la segunda etapa, el nivel de gasto elegido para este producto se asigna entre las diferentes variedades nacionales, dependiendo del precio relativo de cada variedad. La extensión de la respuesta entre variedades a un cambio en el precio relativo está determinada por la elasticidad de sustitución. Como diferentes países compiten para exportar al mercado de interés, el modelo simula cambios en la composición y el volumen de las importaciones en ese mercado después de una reducción arancelaria u otro cambio en la política comercial.

Por el lado de la oferta, el grado de respuesta de la oferta de cada exportador extranjero a los cambios en el precio se conoce como elasticidad de la oferta de exportación. El modelo SMART, asume por defecto, que la elasticidad de la oferta de exportación de cada país extranjero es infinita, lo que implica que cada país extranjero puede exportar la mayor cantidad posible de productos a un precio determinado. Este supuesto parece adecuado para la cadena del calzado en la cual, en el mercado mundial países como China o Vietnam son grandes exportadores. Adicionalmente, el supuesto es apropiado para un país importador cuya cantidad de importación es demasiado pequeña para afectar los precios de los exportadores extranjeros (es decir, el país importador es tomador de precios).

Dado lo anterior, en el modelo, al reducir el arancel sobre las importaciones de un determinado socio comercial (o socios) llevará a la baja el precio interno de la variedad procedente de los socios comerciales beneficiados y el índice de precios de la mercancía. Por lo tanto, los consumidores nacionales querrán comprar e importar más

del producto proveniente de los socios comerciales a los que se redujo el arancel. El precio más barato de las importaciones de estos socios en relación con otros también hace que los consumidores cambien sus fuentes de importación hacia los países con menor arancel. Esta sustitución de importaciones está perfectamente equilibrada en el modelo SMART. En resumen, el país importador experimentará un aumento en las importaciones, los socios exportadores a quienes se reduce el arancel tendrán un aumento en las exportaciones, y los demás socios comerciales verán caer sus exportaciones del producto.

Además de los efectos comerciales, con el modelo SMART también se puede calcular los cambios en los ingresos arancelarios. SMART requiere los siguientes datos, que se pueden extraer de la plataforma del WITS: (i) el valor de importación de cada socio extranjero, (ii) el arancel al que se enfrenta cada socio extranjero, (iii) la elasticidad de la demanda de importación para el producto, (iv) la elasticidad de la oferta de exportación para el producto, y (v) la elasticidad de sustitución entre las variedades del producto. El cuadro resume los requerimientos y principales productos de una simulación en SMART.

**Cuadro 3. Descripción del Modelo SMART**

| | **Descripción** |
|---|---|
| **Supuestos** | Se sigue el supuesto Armington según el cual las importaciones se diferencian por origen nacional. Un acuerdo de libre comercio o una diminución en las tarifas arancelarias no cambia todo el comercio de no miembros a miembros.<br>La elasticidad predeterminada de la oferta de exportación extranjera es infinita. El modelo admite también una elasticidad de oferta de exportación finita.<br>La elasticidad de la demanda de importaciones es la misma para cada variedad nacional del producto importado. La elasticidad de la oferta de exportación es la misma para todos los exportadores extranjeros del producto. La elasticidad de sustitución es la misma para cualquier par de variedades del producto. |
| **Datos** | Se utilizan datos de flujos comerciales de Comtrade, TRAINS y de la OMC sobre comercio y aranceles, para-aranceles y barreras comerciales no arancelarias de más de 170 países. El modelo incluye valores predeterminados de parámetros para elasticidades. |
| **Parámetros** | Elasticidad demanda-importaciones.<br>Elasticidad de sustitución.<br>Los valores de estas elasticidades fueron calculados por el Banco Mundial. |
| **Principales resultados** | Los cambios en:<br>El valor de las importaciones, y los ingresos arancelarios. |

Fuente: elaboración propia con base en Plummer, Cheong y Hamanaka (2010).

## b) Simulaciones de una desgravación arancelaria para la cadena del calzado

De acuerdo con la información más reciente disponible, los principales socios comerciales de México con base en las importaciones del capítulo 64 del SA correspondiente a 2018, son China, Vietnam e Indonesia con participaciones de 35.46%; 29.67% y 11.06% respectivamente. Una característica común a la relación comercial con estos cuatro países es que no se contaba con un tratado de libre comercio[6] en dicho año.

Con base en la información disponible, se estiman los siguientes escenarios para la desgravación arancelaria en el capítulo 64:

a) Escenarios con desgravación arancelaria hasta cero para todas las partidas del capítulo 64:

i) Vietnam

ii) China

iii) Indonesia

b) Escenarios con desgravación arancelaria hasta 20% para todas las partidas del capítulo 64:

iv) Vietnam

v) China

vi) Indonesia

Los escenarios anteriores tienen como base que en diciembre de 2008, el gobierno federal decretó unilateralmente una baja a sus aranceles NMF, los cuales aplican a las naciones con las que no tenemos tratado de libre comercio, entre ellas China, Vietnam e Indonesia. Debido a la medida anterior, los aranceles máximos cobrados a la importación de

[6] En el caso de Vietnam el CPTPP entró en vigor a finales de 2018.

los calzados comprendidos en las fracciones más sensibles bajaron en una primera etapa a 30% (hay que señalar que algunas partidas del capítulo 64, pagan aranceles más bajos, 25%, 10% y 0%). Finalmente, la última fase de la desgravación arancelaria estaba programada para entrar en vigor en enero de 2013, con la que los aranceles máximos cobrados en la importación de calzado serían de 20%.

En lo que sigue se estiman los impactos de una reducción arancelarias para China, Vietnam e Indonesia, aunque es importante precisar que la reducción arancelaria en el marco del CPTPP y desde el 31 de diciembre de 2018 es con Vietnam (y no con China e Indonesia), mientras que la eliminación del decreto de 2014 desde el 30 de enero de 2019 implica una reducción para la tasa arancelaria de los países de NMF, incluyendo a China e Indonesia.

## I. Escenarios con desgravación arancelaria hasta cero para todas las partidas del capítulo 64

En estos escenarios se estiman por separado los efectos de la disminución de los aranceles a las partidas de la cadena del calzado para las exportaciones de Vietnam, China e Indonesia. Estos países, como se refleja en el Cuadro 1, son los principales socios comerciales de México al representar 35.5%, 29.7% y 11.1% de las importaciones en la cadena del calzado para 2018, respectivamente.

La línea base o referencia son las exportaciones de cada país a México (importaciones mexicanas de la cadena del calzado) para el año 2017. Se utilizan datos de flujos comerciales de Comtrade y para las tarifas de arancel aplicadas, datos del Sistema de Análisis e Información Comerciales (Trade Analysis Information System, TRAINS por sus siglas en inglés). En las simulaciones que se realizan, los parámetros de las elasticidades (demanda de las importaciones y sustitución) así como

de la elasticidad de la oferta, se toman de los valores predeterminados del modelo.

El principal resultado de interés es el efecto de la desgravación arancelaria en las importaciones provenientes de Vietnam, China e Indonesia. Resulta relevante tener en cuenta el impacto de la desgravación arancelaria en el incremento de las importaciones, dado que de acuerdo con la CICEG, el peso de las importaciones respecto al consumo nacional aparente (CNA) pasó de 28.3% en 2011 a 37.4% en 2014, se redujo a 31.5% en 2015, para después comenzar a crecer ligeramente hasta 32.8% en 2017, de manera, que actualmente, de cada tres pares de zapatos que se consumen en México, uno es de origen importado.

**i) Vietnam**

En 2017 Vietnam aportaba 33.0% de las importaciones de la cadena del calzado en México y para 2018 esa participación alcanzó 29.7%. En el primer escenario, al desgravar hasta una tasa de cero todas las tasas de arancel, el efecto en las importaciones provenientes de Vietnam se muestra en el cuadro 4. Con este nivel de desgravación las importaciones del capítulo 64 provenientes de Vietnam se incrementan en 31.2%. Este resultado contrasta con la TCPA registrada por las importaciones provenientes de este país para el periodo reciente 2014-2018 que alcanzó sólo 4.75% mientras entre 2008-2014 fue de 5.13% y está cercana a la registrada entre 2000 y 2008 cuando fue de 40.06%.

En las partidas, sobresale el incremento de 36.8% en la 6402 Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico; seguido de la partida 6403 Calzado con suelas exteriores de caucho, plástico, cuero o cuero sintético y parte superior de cuero con 31.0%. Por otra parte, el menor incremento se presenta en la partida 6405 Los demás u otros calzados con 12.4%.

Cuadro 4
México: impacto de una reducción arancelaria de 0 porciente de Vietnam, China e Indonesia

| Código de producto | Tarifa aplicada antes del cambio a cero | Exportaciones de Vietnam (miles de dólares) | | | | Código de producto | Tarifa aplicada antes del cambio a cero | Exportaciones de China (miles de dólares) | | | | Código de producto | Tarifa aplicada antes del cambio a cero | Exportaciones de Indonesia (miles de dólares) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Antes | Después | Cambio | % | | | Antes | Después | Cambio | % | | | Antes | Después | Cambio | % |
| | | 364,633 | 478,580 | 113,947 | 31.2 | | | 379,339 | 492,777 | 113,437 | 29.9 | | | 129,105 | 181,271 | 52,165 | 40.4 |
| 6401 | | 81 | 96 | 16 | 19.3 | 6401 | | 1,790 | 2,220 | 430 | 24.0 | 6401 | | 42 | 50 | 8 | 19.6 |
| 6402 | | 65,251 | 89,233 | 23,982 | 36.8 | 6402 | | 120,439 | 155,940 | 35,501 | 29.5 | 6402 | | 30,630 | 42,965 | 12,336 | 40.3 |
| 6403 | | 48,563 | 63,635 | 15,071 | 31.0 | 6403 | | 48,388 | 63,529 | 15,140 | 31.3 | 6403 | | 21,160 | 29,155 | 7,994 | 37.8 |
| 6404 | | 248,819 | 323,323 | 74,504 | 29.9 | 6404 | | 182,004 | 239,365 | 57,361 | 31.5 | 6404 | | 75,754 | 107,284 | 31,530 | 41.6 |
| 6405 | | 222 | 249 | 27 | 12.4 | 6405 | | 7,355 | 7,873 | 518 | 7.0 | 6405 | | 13 | 16 | 3 | 21.4 |
| 6406 | | 1,698 | 2,044 | 346 | 20.4 | 6406 | | 19,362 | 23,849 | 4,487 | 23.2 | 6406 | | 1,507 | 1,801 | 295 | 19.6 |
| 640110 | 10.00 | 81 | 96 | 16 | 19.3 | 640110 | 10.00 | 132 | 157 | 25 | 19.0 | 640110 | 10.00 | 42 | 50 | 8 | 19.6 |
| 640192 | 16.67 | 0 | 0 | 0 | 33.3 | 640192 | 16.67 | 1,477 | 1,853 | 376 | 25.5 | 640219 | 21.11 | 10,677 | 14,871 | 4,194 | 39.3 |
| 640219 | 21.11 | 11,842 | 16,403 | 4,561 | 38.5 | 640199 | 10.00 | 181 | 210 | 29 | 15.9 | 640220 | 30.00 | 207 | 309 | 103 | 49.6 |
| 640220 | 30.00 | 623 | 924 | 301 | 48.4 | 640212 | 0.00 | 9 | 9 | 0 | 0.0 | 640291 | 10.00 | 1,187 | 1,479 | 292 | 24.6 |
| 640291 | 10.00 | 5,704 | 7,015 | 1,311 | 23.0 | 640219 | 21.11 | 10,759 | 14,979 | 4,220 | 39.2 | 640299 | 20.00 | 18,559 | 26,306 | 7,747 | 41.7 |
| 640299 | 20.00 | 47,082 | 64,891 | 17,809 | 37.8 | 640220 | 30.00 | 4,968 | 6,349 | 1,381 | 27.8 | 640319 | 13.33 | 75 | 96 | 21 | 28.5 |
| 640319 | 13.33 | 464 | 569 | 105 | 22.7 | 640291 | 10.00 | 21,491 | 24,785 | 3,294 | 15.3 | 640320 | 10.00 | 1 | 4 | 3 | 337.0 |
| 640351 | 20.00 | 0 | 1 | 0 | 89.8 | 640299 | 20.00 | 83,213 | 109,818 | 26,605 | 32.0 | 640359 | 20.00 | 6 | 8 | 2 | 33.5 |
| 640359 | 20.00 | 11 | 14 | 4 | 33.5 | 640319 | 13.33 | 346 | 431 | 85 | 24.5 | 640391 | 10.00 | 615 | 735 | 120 | 19.5 |
| 640391 | 10.00 | 11,695 | 13,624 | 1,929 | 16.5 | 640351 | 20.00 | 226 | 427 | 201 | 88.8 | 640399 | 20.00 | 20,464 | 28,311 | 7,848 | 38.3 |
| 640399 | 20.00 | 36,394 | 49,427 | 13,033 | 35.8 | 640359 | 20.00 | 599 | 799 | 200 | 33.4 | 640411 | 26.67 | 75,638 | 107,126 | 31,488 | 41.6 |
| 640411 | 26.67 | 241,489 | 313,533 | 72,044 | 29.8 | 640391 | 10.00 | 11,964 | 13,928 | 1,965 | 16.4 | 640419 | 20.83 | 112 | 152 | 39 | 34.9 |
| 640419 | 20.83 | 7,330 | 9,789 | 2,460 | 33.6 | 640399 | 20.00 | 35,253 | 47,943 | 12,690 | 36.0 | 640420 | 10.00 | 4 | 6 | 2 | 59.4 |
| 640420 | 10.00 | 0 | 0 | 0 | 59.6 | 640411 | 26.67 | 126,243 | 174,970 | 48,727 | 38.6 | 640510 | 10.00 | 8 | 11 | 3 | 33.0 |
| 640510 | 10.00 | 35 | 45 | 10 | 28.6 | 640419 | 20.83 | 55,416 | 63,847 | 8,431 | 15.2 | 640590 | 0.00 | 5 | 5 | 0 | 0.0 |
| 640520 | 5.00 | 118 | 136 | 18 | 14.8 | 640420 | 10.00 | 345 | 548 | 203 | 58.7 | 640610 | 20.00 | 2 | 2 | 1 | 43.4 |
| 640590 | 0.00 | 69 | 69 | 0 | 0.0 | 640510 | 10.00 | 35 | 45 | 10 | 28.5 | 640620 | 2.50 | 1,478 | 1,766 | 288 | 19.5 |
| 640610 | 20.00 | 1 | 1 | 0 | 43.5 | 640520 | 5.00 | 6,583 | 7,090 | 508 | 7.7 | 640690 | 3.33 | 27 | 33 | 6 | 22.3 |
| 640620 | 2.50 | 1,148 | 1,373 | 225 | 19.6 | 640590 | 0.00 | 738 | 738 | 0 | 0.0 | | | | | | |
| 640690 | 3.33 | 549 | 670 | 121 | 22.1 | 640610 | 20.00 | 4,107 | 5,835 | 1,728 | 42.1 | | | | | | |
| | | | | | | 640620 | 2.50 | 10,508 | 12,312 | 1,804 | 17.2 | | | | | | |
| | | | | | | 640690 | 3.33 | 4,747 | 5,702 | 955 | 20.12 | | | | | | |

Fuente: elaboración propia con los resultados del modelo SMART.

A nivel de subpartidas (a seis dígitos del SA), el mayor incremento en las importaciones (89.8%) se registra en la 640351 (Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural que cubre el tobillo), la cual contaba con una tasa arancelaria de 20% antes de la simulación.

Por lo que se refiere a las subpartidas con mayor tasa arancelaria, la subpartida 640220 (Calzado con correas o correas superiores ensambladas a la suela por medio de tapones o espigas) la cual tenía la mayor tarifa arancelaria (30% antes de la simulación) y presenta un incremento de 48.4% en las importaciones al simula una desgravación a cero. Le siguen, las subpartidas que previo a la simulación tenían una tarifa arancelaria de 20%, pues en promedio incrementan sus importaciones en 48.1%. El resto de las subpartidas tenían previo a la simulación tarifas arancelarias menores a 20% y con la desgravación arancelaria simulada registran en promedio incremento en las importaciones de 25.9%.

La subpartida que aporta más a las importaciones provenientes de Vietnam es la 640411 (Calzado deportivo; zapatillas de tenis, zapatillas de baloncesto, zapatillas de gimnasia, zapatillas de entrenamiento y

programas similares) y al disminuir la tasa de arancel de 26.67% a cero, las importaciones se incrementan en 29.8%.

### ii) China

China aportaba 34.4% de las importaciones de la cadena del calzado en México en 2017 y 35.5% para 2018. En el segundo grupo de columnas del cuadro 4 se muestra el efecto de desgravar hasta cero todas las tasas de arancel en las importaciones de calzado provenientes de China. Con este nivel de desgravación las importaciones del capítulo 64 provenientes de China se incrementan en 29.9%. Ese incremento es comparable con las TCPA registradas en los periodos entre 2000-2008 y 2008-2014 de 33.15% y 29.40% respectivamente y contrasta con la TCPA observada entre 2014 y 2018 de 0.74%.

En las partidas, destaca el incremento de 31.5% en las importaciones de la 6404 (Calzado con suelas exteriores de caucho, plástico, cuero o cuero sintético y parte superior de materiales textiles), seguido de la partida 6403 (Calzado con suelas exteriores de caucho, plástico, cuero o cuero sintético y parte superior de cuero) con 31.3%. En cuanto al menor incremento, se presenta en la partida 6405 (Los demás u otros calzados) con 7.0%.

A nivel de subpartidas el mayor incremento (88.8%) en las importaciones se presenta en la subpartida 640351 (Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural que cubre el tobillo) la cual contaba con una tasa arancelaria de 20% antes de la simulación. La subpartida 640220 (Calzado con correas o correas superiores ensambladas a la suela por medio de tapones o espigas) tenía la mayor tarifa arancelaria (30% antes de la simulación) registra un incremento de 27.8% en las importaciones. Las subpartidas que previo a la simulación registraban una tarifa arancelaria de 20% a menos de 30%, incrementan sus importaciones en 40.66%. El resto de las subpartidas, que tenían previo a la simulación tarifas arancelarias menores a 20%, con la desgravación arancelaria simulada registran en promedio incremento en las importaciones de 22.62%.

La subpartida que aporta más a las importaciones provenientes de China (33.28%) es la 640411 (Calzado deportivo, zapatillas de tenis, zapatillas de baloncesto, zapatillas de gimnasia, zapatillas de entrenamiento y programas similares) y al disminuir la tasa de arancel de 26.67 a cero, las importaciones

se incrementan en 38.6%. La subpartida 640299 (Otro calzado con suelas exteriores y parte superior de caucho o plástico) aporta 21.94% de las importaciones de calzado provenientes de China e incrementa en 32.0% sus importaciones en este escenario.

### i) Indonesia

Por su parte, Indonesia aportaba 11.7% de las importaciones de la cadena del calzado en México en 2017 y 11.1% para 2018, la CICEG (2018/b) concentra su interés en las implicaciones de los incrementos de las importaciones de calzado provenientes de esta economía además de Vietnam y China. En el tercer grupo de columnas del cuadro 4 se muestra el efecto de desgravar hasta cero todas las tasas de arancel en las importaciones provenientes de Indonesia. El efecto de esta desgravación es un incremento de 40.4% en las importaciones del capítulo 64 provenientes de este socio comercial. Este incremento es superior a las TCPA registradas en los periodos entre 2000-2008 y 2008-2014 de 14.73% y 11.23% respectivamente y; aún más si se le compara con la TCPA observada entre 2014 y 2018 de 4.77%.

A nivel de partidas, sobresale el incremento de 41.6% en las importaciones de la 6404 (Calzado con suelas exteriores de caucho, plástico, cuero o cuero sintético y parte superior de materiales textiles), seguido de la partida 6402 (Otro calzado con suelas exteriores y parte superior de caucho o plástico) con 40.3%.

Por otra parte, a nivel de subpartidas, la 640320 (Calzado con suelas exteriores de cuero y partes superiores que consisten en correas de cuero en todo el empeine) presenta el mayor incremento (337%); seguida de la 640420 (Calzado con suelas exteriores de cuero o composición cuero con 59.4%); ambas subpartidas tenían un arancel de 10%. Las subpartidas que previo a la simulación tenían una tarifa arancelaria de 20% a menos de 30%, incrementan sus importaciones en 39.0%. El resto de las subpartidas con excepción de las 640320 y 640420, que tenían previo a la simulación tarifas arancelarias menores a 20%, con la desgravación arancelaria simulada registran en promedio incremento en las importaciones de 23.8%.

La subpartida 640220 (Calzado con correas o correas superiores ensambladas a la suela por medio de tapones o espigas), que tenía la mayor tarifa

arancelaria (30% antes de la simulación) registra un incremento de 49.6% en las importaciones.

Entre las subpartidas, la que aporta más a las importaciones provenientes de Indonesia es la 640411 (Calzado deportivo; zapatillas de tenis, zapatillas de baloncesto, zapatillas de gimnasia, zapatillas de entrenamiento y programas similares) con 58.6% y al disminuir la tasa de arancel de 26.67 a cero, las importaciones se incrementan en 41.6%. Las subpartidas 640299 y 640399 cuyas participaciones en las importaciones provenientes de Indonesia eran de 14.4% y 15.9% al descender su arancel desde 20% a cero, incrementan sus importaciones en este escenario 41.7% y 15.9%, respectivamente.

# 3. Efectos del incremento de las importaciones en el empleo generado por la cadena del calzado en México

El efecto directo de la desgravación arancelaria en la cadena del calzado es el incremento en las importaciones provenientes de los principales socios comerciales como se ha examinado en el apartado previo. En este apartado, se examina el efecto que el incremento en las importaciones (asociado al descenso de los aranceles) tiene sobre el empleo de la cadena del calzado. Para ello se emplea la elasticidad importaciones del empleo presentada en Dussel Peters y Pérez Santillán (2018/a/b). En ese ejercicio se estima un modelo de sección cruzada con datos provenientes de la Matriz Insumo Producto (MIP) de 2013.

Del modelo citado, se obtiene el coeficiente de las importaciones totales (que resume el efecto negativo de las importaciones sobre el empleo) y se lee de la siguiente manera: Un incremento de 1% en las importaciones se relaciona con un decremento de -0.198% de la ocupación (manteniendo sin cambios el resto de las variables independientes consideradas en el modelo).

El Cuadro 6 presenta el impacto del cambio en las importaciones en el empleo de la cadena del calzado. Se toman tres datos de empleo relacionados con la cadena del calzado. El primero se refiere al empleo del subsector 316 (Curtido y acabado de cuero y piel y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos) con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI. Con esta fuente se estimaron 228,520 personas ocupadas para 2018. La segunda fuente corresponde a la MIP 2013, en específico a la Rama 3162 (Fabricación de calzado) que para el año de referencia reportaba 154,818 puestos de trabajo. Finalmente, se tiene el dato del empleo de la Rama 3162 (Fabricación de calzado) con base en los Censos Económicos de 2014, los cuales reportaban 120,373 personas ocupadas.

Cuadro 6
México: impacto del cambio en las importaciones en el empleo

| | Capitulo 64 Calzado | Importaciones totales 2017 | Incremento porcentual | Efecto en el empleo (personas) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | % | ENOE | MIP 2013 | CE 2014 |
| ESCENARIO 1 | Total | 1,105,003 | | | | | |
| Escenarios con desgravación arancelaria hasta cero | Importaciones Vietnam | 113,947 | 10.31 | -2.05 | -4,674 | -3,166 | -2,462 |
| | Importaciones China | 113,437 | 10.27 | -2.04 | -4,653 | -3,152 | -2,451 |
| | Importaciones Indonesia | 52,165 | 4.72 | -0.94 | -2,140 | -1,450 | -1,127 |
| Escenarios con desgravación arancelaria hasta máximo 20% | Importaciones Vietnam | 18,366 | 1.66 | -0.33 | -753 | -510 | -397 |
| | Importaciones China | 12,936 | 1.17 | -0.23 | -531 | -359 | -279 |
| | Importaciones Indonesia | 8,027 | 0.73 | -0.14 | -329 | -223 | -173 |

| | Capitulo 64 Calzado | Importaciones totales 2017 | Incremento porcentual +TCPA 2014-2018 | Efecto en el empleo (personas) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | % | ENOE | MIP 2013 | CE 2014 |
| ESCENARIO 2 | Total | 1,105,003 | | | | | |
| Escenarios con desgravación arancelaria hasta cero | Importaciones Vietnam | 113,947 | 13.79 | -2.74 | -6,251 | -4,235 | -3,293 |
| | Importaciones China | 113,437 | 13.75 | -2.73 | -6,230 | -4,221 | -3,282 |
| | Importaciones Indonesia | 52,165 | 8.20 | -1.63 | -3,717 | -2,518 | -1,958 |
| Escenarios con desgravación arancelaria hasta máximo 20% | Importaciones Vietnam | 18,366 | 5.14 | -1.02 | -2,331 | -1,579 | -1,228 |
| | Importaciones China | 12,936 | 4.65 | -0.92 | -2,108 | -1,428 | -1,110 |
| | Importaciones Indonesia | 8,027 | 4.21 | -0.83 | -1,906 | -1,292 | -1,004 |

| | Capitulo 64 Calzado | Importaciones totales 2017 | Incremento porcentual +TCPA 2008-2014 | Efecto en el empleo (personas) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | % | ENOE | CE 2014 | MIP 2013 |
| ESCENARIO 3 | Total | 1,105,003 | | | | | |
| Escenarios con desgravación arancelaria hasta cero | Importaciones Vietnam | 113,947 | 19.28 | -3.82 | -8,739 | -5,921 | -4,603 |
| | Importaciones China | 113,437 | 19.24 | -3.82 | -8,718 | -5,906 | -4,592 |
| | Importaciones Indonesia | 52,165 | 13.69 | -2.72 | -6,205 | -4,204 | -3,269 |
| Escenarios con desgravación arancelaria hasta máximo 20% | Importaciones Vietnam | 18,366 | 10.63 | -2.11 | -4,819 | -3,265 | -2,538 |
| | Importaciones China | 12,936 | 10.14 | -2.01 | -4,596 | -3,114 | -2,421 |
| | Importaciones Indonesia | 8,027 | 9.70 | -1.92 | -4,395 | -2,977 | -2,315 |

Fuente: elaboración propia con datos de la ENOE 2018, MIP 2013 y Censos Económicos 2014 y resultados de las simulaciones con el modelo SMART

Con base en los resultados de las simulaciones, se presentan tres escenarios definidos a partir del crecimiento en las importaciones considerado. En el primer escenario se tienen en cuenta sólo los incrementos en las importaciones debido a la desgravación arancelaria hasta cero y a aquella que deja al arancel máximo en 20%. En este caso, cuando se modifican los aranceles hasta cero, el incremento en las importaciones desde Vietnam representa un incremento de 10.31% en

las importaciones totales de la cadena del calzado. Con ese incremento, al aplicar la elasticidad importaciones del empleo se estima un efecto de -2.05% en el empleo, que de acuerdo con la fuente de información sobre ocupación empleado estima un efecto que va de 2,462 a 4,674 empleos que se pierden en la cadena del calzado. En este escenario se incluyen los efectos de los incrementos de las importaciones cuando la desgravación arancelaria deja como máximo un arancel de 20%. Siguiendo con el ejemplo de las importaciones desde Vietnam, el incremento en las importaciones con origen en este socio comercial, equivalen a un incremento de 1.66% en las importaciones totales de la cadena del calzado. Con ese incremento, al aplicar la elasticidad importaciones del empleo se estima un efecto de-0.33% en el empleo de la cadena del calzado, que de acuerdo con la fuente de información sobre ocupación empleado estima un efecto que va de 397 a 753 empleos que se pierden en la cadena del calzado.

Los escenarios dos y tres incorporan al efecto del incremento en las importaciones debido a la desgravación arancelaria con base en la TCPA de las importaciones para los períodos 2014-2018 y 2008-2014, respectivamente. En el segundo escenario, se tienen en cuenta los incrementos en las importaciones debido a la desgravación arancelaria hasta cero y a aquella que deja al arancel máximo en 20% y se agrega el incremento en las importaciones no asociado al cambio a los aranceles y que resulta de aplicar la TCPA de las importaciones entre 2014 y 2018. En este escenario, cuando se modifican los aranceles hasta cero, el incremento en las importaciones desde Vietnam más el incremento no asociado al cambio en los aranceles representan un aumento de 13.79% en las importaciones totales de la cadena del calzado. Con ese incremento, al aplicar la elasticidad importaciones del empleo se estima un efecto de -2.74% en el empleo, que de acuerdo con la fuente de información sobre ocupación empleado estima un efecto que va de 3,293 a 6,251 empleos que se pierden en la cadena del calzado.

Finalmente, en el escenario tres con el ejemplo del incremento de las importaciones desde Vietnam, debido a la desgravación arancelaria hasta cero y al agregar el incremento en las importaciones no asociado

al cambio a los aranceles y que resulta de aplicar la TCPA de las importaciones entre 2008 y 2014, el incremento en las importaciones desde Vietnam más el incremento no asociado al cambio en los aranceles representan un aumento de 19.28% en las importaciones totales de la cadena del calzado. Con ese aumento, al aplicar la elasticidad importaciones del empleo se estima un efecto de -3.82% en el empleo, que de acuerdo con la fuente de información sobre ocupación empleado estima un efecto que va de 4,603 a 8,739 empleos que se pierden en la cadena del calzado.

# 4. Conclusiones y recomendaciones

Una mayor desgravación arancelaria en la cadena del calzado implica un impulso a las importaciones y ello conlleva a una serie de retos para las empresas e integrantes de la cadena. Diversos estudios de la CICEG (2018 b/c) han demostrado los efectos negativos de reducir el arancel de importación como resultado del CPTPP -y afectando a Vietnam- y de implementar la última fase de la desgravación arancelaria realizada a partir del 31 de enero de 2019 (afectando las importaciones de China e Indonesia, entre otras). El argumento no es buscar una arbitraria y eterna protección, sino reconocer que derivado de un mayor costo – país, la cadena del calzado en México, en la actualidad, no se encuentra en condiciones de competir ante la cadena del calzado de China y Vietnam y particularmente ante la organización industrial del calzado lidereada por China en Asia que cuentan con financiamiento prácticamente ilimitado, vínculos con centros académicos y de investigación, apoyo y presupuesto público significativo, además de economías de escala inconmensurables con las condiciones a las que se enfrenta la cadena en México (Dussel Peters 2016).

El documento examinó que la baja unilateral de la tasa arancelaria para las importaciones de la cadena del calzado en 2008 se asoció con un aumento de importaciones y una disminución en la producción nacional de calzado. En este tenor la reciente entrada en vigor del CPTPP implica amplios retos para la cadena del calzado pues se estima que las importaciones desde Vietnam podrían incrementarse sustancialmente y dañar a la producción nacional. En este documento se aporta evidencia del cambio en la dinámica de las importaciones de la cadena del calzado. Se aprecia que los mayores incrementos de las

importaciones han ocurrido desde inicios de la década de los años 2000 y se acentuaron luego de la desgravación arancelaria de 2008, lo cual consolidó a países como China y Vietnam como los principales importadores de calzado en México.

Los escenarios estimados muestran que -y congruente con resultados anteriores de la CICEG (2018/b)- a mayor desgravación arancelaria, mayor es el incremento de las importaciones y mayor la pérdida de empleo: con una desgravación arancelaria hasta cero las importaciones de calzado provenientes de Vietnam, China e Indonesia se incrementan en 32.0%, 29.9% y 40.4% respectivamente. Al simular una desgravación arancelaria que deja como arancel máximo 20%, el incremento en las importaciones de calzado de los países mencionados es menor y se ubican en 5.0%, 3.41% y 6.2%, respectivamente; en algunas partidas y subpartidas el impacto en las importaciones es incluso mayor al 50%.

Por otra parte, los efectos en el empleo de los incrementos en las importaciones de calzado de cada socio comercial considerado van de aproximadamente -1.0% a -4.0%. No obstante, estos valores se han estimado para los efectos generados a partir del incremento de las importaciones de cada socio comercial por separado. En un escenario en el que la desgravación arancelaria se aplique simultáneamente podría esperarse que el efecto total sea cercano a la suma de los efectos individuales. De esta manera, el incremento de las importaciones de calzado desde Vietnam, China e Indonesia podría generar impactos negativos en el empleo de la cadena del calzado con una desgravación arancelaria hasta cero podría generar impactos negativos en el empleo de la cadena desde -5.02% hasta -10.35%; y en el caso de una desgravación arancelaria hasta máximo 20% los impactos negativos en el empleo de la cadena irían desde -0.71% hasta -6.04%.

En el marco de Hacia una Agenda para el Fomento de la Competitividad de la Cadena del Calzado en México (2019-2024) (Dussel Peters y Pérez Santillán 2019) los resultados del documento permiten un grupo de conclusiones.

**Propuesta 1.** Que la presente administración federal del nuevo gobierno emita un nuevo decreto presidencial para mantener la tasa arancelaria de las importaciones de la cadena del calzado con base en el Decreto de 2014.

**Propuesta 2.** Es significativo que la Secretaría de Economía de la actual administración reflexione entorno a la entrada en vigor del CPTPP desde el 30 de diciembre de 2018 y, puntualmente, las condiciones de competencia de la economía mexicana con la de Vietnam. Con base en el análisis de la CICEG y este propio documento el principal reto y resultado del CPTPP es nueva la competencia a la que México se enfrentará en su mercado doméstico y particularmente en cadenas como la del calzado.

**Propuesta 3.** Es indispensable dar seguimiento a los compromisos que la Cámara de Senadores expuso en el marco de la aprobación del CPTPP y concretamente con el objetivo de "monitorear cercanamente los beneficios y los desafíos que la implementación del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico podría tener para estas industrias" (Cámara de Senadores 2018:88), especialmente si se presenta daño grave o la amenaza de daño grave a la industria nacional en caso de un repentino aumento de las importaciones, y la recomendación a la SE "establecer un diálogo permanente con los países relevantes del CPTPP" (Cámara de Senadores 2018:88) sobre las industrias de textil-vestido y calzado.

# Bibliografía

**Cámara de Senadores.** 2018. Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia Pacífico; de Relaciones Exteriores y de Comercio y Fomento Industrial, el que contiene el proyecto de decreto por el que se aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, hecho en Santiago de Chile, el ocho de marzo de dos mil dieciocho, así como los cuatro acuerdos paralelos negociados en el marco de la suscripción del mismo. México: Cámara de Senadores.

**Castro, Lucio; Olarreaga, Marcelo; Saslavsky, Daniel.** 2006. The impact of trade with China and India on Argentina's manufacturing employment. Washington, DC: World Bank.

**CICEG (Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato).** 2014. Visión 2030. Una industria en transformación. Guanajuato, México: CICEG. CICEG. 2018/a. www.ciceg.org.

**CICEG.** 2018/b. Información que sustenta la petición del sector calzado para cancelar la entrada en vigor de la última etapa de reducción arancelaria. México: CICEG.

**CICEG** 2018/c. Estimación de la participación de las importaciones de calzado respecto al Consumo Nacional Aparente (CNA). México: CICEG.

**Ciuriak, Dan, Jingliang Xiao y Ali Dadkhah.** 2017. "Quantifying the Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership". East Asian Economic Review 21 (4), pp. 343-384.

**Delgado López, María del Carmen y Núñez Rodríguez Gaspar.** 2018. Impacto económico de un arancel a las importaciones en México. Un análisis de equilibrio general aplicado. Documentos de trabajo. Núm. III. Centro de Estudios Económicos. El Colegio de México.

**DOF (Diario Oficial de la Federación).** 2014. Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación del sector del calzado. México: DOF, 20 de agosto.

**Dussel Peters, Enrique.** 2016. Efectos del TPP en la cadena de valor del calzado en México. La industria del calzado en Vietnam. CICEG-CECHIMEX/UNAM: México.

**Dussel Peters, Enrique.** 2018/a. "Efectos de China en la cantidad y calidad del empleo generado en México (2000-2017)". En, Dussel Peters, Enrique y Ariel C. Armony (coord.). Efectos de China en la cantidad y calidad del empleo en América Latina. México, Perú, Chile y Brasil. Perú: OIT, pp. 45-92.

**Dussel Peters, Enrique.** 2018/b. "La renegociación del TLCAN. Efectos arancelarios y el caso de la cadena del calzado". Investigación Económica LXXVII(303), pp. 3-78.

**Dussel Peters, Enrique y Lesbia Pérez Santillán.** 2018/a. Condiciones y retos de la inversión para la cadena del calzado en México en 2018. CICEG y UNAM/Cechimex: México.

**Dussel Peters, Enrique y Lesbia Pérez Santillán.** 2018/b. La cadena del calzado y la generación de empleo: cantidad y calidad (2000-2018). CICEG y UNAM/Cechimex: México.

**Dussel Peters, Enrique y Lesbia Pérez Santillán.** 2018/c. Análisis sobre el Acuerdo Integral y Progresivo de Asociación Transpacífico (CPTPP) y su potencial efecto en la cadena del calzado. México: CICEG y UNAM/Cechimex.

**Dussel Peters, Enrique y Lesbia Pérez Santillán.** 2019. Hacia una agenda para el fomento de la competitividad de la cadena de valor del calzado en México (2019-2024). México: CICEG y UNAM/ Cechimex.

**Gómez Tamez, Alejandro.** 2018. "No al CPTPP: el caso de Textil, Vestido y Calzado". Economex, marzo 18, en: https://economex.blog/2018/03/18/no-al-cptpp-el-caso-de-textil-vestido-y-calzado/.

**GTA (Global Trade Atlas).** 2018. www.gtis.com/gta.

**INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía).** 2015. Censos Económicos 2014. México: INEGI.

**INEGI.** 2019. Matriz Insumo Producto 2013. México: INEGI.

**Plummer, Michael G. Cheong, Davidy Shintaro Hamanaka.** 2010. Methodology for Impact Assessment of Free Trade Agreements. Filipinas. Asian Development Bank.

**WITS (World Integrated Trade Solutions).** 2018. https://wits.worldbank.org/WITS/. Consultado en marzo de 2019.

## Anexo 1. Escenarios con desgravación arancelaria hasta 20% para todas las partidas del capítulo 64

En este caso se estima una desgravación arancelaria hasta un 20%, escenario más cercano a la desgravación pospuesta en el Decreto de 2014 (y con una metodología semejante al apartado 2.b)I.); en este caso las partidas con aranceles menores a 20% permanecen sin cambios). De nueva cuenta, la línea base o referencia son las exportaciones de cada país a México (importaciones mexicanas de la cadena del calzado) para el año 2017 y los parámetros de las elasticidades (demanda de las importaciones y sustitución) así como de la elasticidad de la oferta, se toman de los valores predeterminados del modelo.

En los resultados sobresalen incrementos moderados de las importaciones dado que la desgravación arancelaria se aplica sólo a un conjunto reducido de subpartidas.

**i) Vietnam**

El cuadro 5 muestra que con una desgravación que deja con un arancel máximo de 20% sólo se registran efectos en las partidas con subpartidas que mantenían aranceles superiores a 20%. De esta manera, las importaciones provenientes de Vietnam de las partidas 6402 (Otro calzado con suelas exteriores y parte superior de caucho o plástico) y 6404 (Calzado con suelas exteriores de caucho, plástico, cuero o cuero sintético y parte superior de materiales textiles) aumentan en 0.5% y 7.2%. Aunque estos incrementos son modestos hay que tener en cuenta que en estas partidas la TCPA entre 2014 y 2018 fueron de -4.54% y de 10.29% sin haber registrado cambio en los aranceles.

Cuadro 5
México: impacto del cambio en el arancel máximo a 20% de Vietnam, China e Indonesia

| Código de producto | Tarifa aplicada antes del cambio a máximo 20% | Exportaciones de Vietnam (miles de dólares) | | | | Código de producto | Tarifa aplicada antes del cambio a máximo 20% | Exportaciones de China (miles de dólares) | | | | Código de producto | Tarifa aplicada antes del cambio a cero | Exportaciones de Indonesia (miles de dólares) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Antes | Después | Cambio | % | | | Antes | Después | Cambio | % | | | Antes | Después | Cambio | % |
| | | 364,633 | 382,999 | 18,366 | 5.0 | | | 379,339 | 392,275 | 12,936 | 3.41 | | | 129,105 | 137,132 | 8,027 | 6.2 |
| 6401 | | 81 | 81 | 0 | 0.0 | 6401 | | 1,790 | 1,790 | 0 | 0.00 | 6401 | | 42 | 42 | 0 | 0.0 |
| 6402 | | 65,251 | 65,589 | 339 | 0.5 | 6402 | | 120,439 | 121,121 | 682 | 0.57 | 6402 | | 30,630 | 30,884 | 254 | 0.8 |
| 6403 | | 48,563 | 48,563 | 0 | 0.0 | 6403 | | 48,388 | 48,388 | 0 | 0.00 | 6403 | | 21,160 | 21,160 | 0 | 0.0 |
| 6404 | | 248,819 | 266,846 | 18,027 | 7.2 | 6404 | | 182,004 | 194,258 | 12,254 | 6.73 | 6404 | | 75,754 | 83,527 | 7,773 | 10.3 |
| 6405 | | 222 | 222 | 0 | 0.0 | 6405 | | 7,355 | 7,355 | 0 | 0.00 | 6405 | | 13 | 13 | 0 | 0.0 |
| 6406 | | 1,698 | 1,698 | 0 | 0.0 | 6406 | | 19,362 | 19,362 | 0 | 0.00 | 6406 | | 1,507 | 1,507 | 0 | 0.0 |
| 640219 | 21.11 | 11,842 | 12,082 | 239 | 2.0 | 640219 | 21.11 | 10,759 | 10,980 | 221 | 2.06 | 640219 | 21.11 | 10,677 | 10,897 | 220 | 2.1 |
| 640220 | 30.00 | 623 | 722 | 99 | 15.9 | 640220 | 30.00 | 4,968 | 5,428 | 460 | 9.26 | 640220 | 30.00 | 207 | 241 | 34 | 16.5 |
| 640299 | 20.00 | 47,082 | 47,082 | 0 | 0.0 | 640299 | 20.00 | 83,213 | 83,213 | 0 | 0.00 | 640299 | 20.00 | 18,559 | 18,559 | 0 | 0.0 |
| 640351 | 20.00 | 0 | 0 | 0 | 0.0 | 640351 | 20.00 | 226 | 226 | 0 | 0.00 | 640359 | 20.00 | 6 | 6 | 0 | 0.0 |
| 640359 | 20.00 | 11 | 11 | 0 | 0.0 | 640359 | 20.00 | 599 | 599 | 0 | 0.00 | 640399 | 20.00 | 20,464 | 20,464 | 0 | 0.0 |
| 640399 | 20.00 | 36,394 | 36,394 | 0 | 0.0 | 640399 | 20.00 | 35,253 | 35,253 | 0 | 0.00 | 640411 | 26.67 | 75,638 | 83,409 | 7,771 | 10.3 |
| 640411 | 26.67 | 241,489 | 259,421 | 17,932 | 7.4 | 640411 | 26.67 | 126,243 | 138,157 | 11,914 | 9.44 | 640419 | 20.83 | 112 | 114 | 2 | 1.4 |
| 640419 | 20.83 | 7,330 | 7,425 | 95 | 1.3 | 640419 | 20.83 | 55,416 | 55,756 | 340 | 0.61 | 640610 | 20.00 | 2 | 2 | 0 | 0.0 |
| 640610 | 20.00 | 1 | 1 | 0 | 0.0 | 640610 | 20.00 | 4,107 | 4,107 | 0 | 0.00 | | | | | | |

Fuente: elaboración propia con los resultados del modelo SMART.

A nivel de subpartidas, la 640219 (Los demás calzados de caucho o plástico) y la 640220 (Calzado con correas o correas superiores ensambladas a la suela por medio de tapones) se incrementan en 2.0% y 15.9% al descender sus tasas de arancel de 21.11% y 30.0% a 20.0%. Las subpartidas 640411(Calzado deportivo; zapatillas de tenis, zapatillas de baloncesto, zapatillas de gimnasia, zapatillas de entrenamiento y programas similares) y 640419 (Los demás calzado textil) se incrementan en 7.4% y 1.3% al descender sus aranceles desde 26.67% y 20.83% hasta 20%. Como se observa en el Cuadro 5, las restantes subpartidas no sufren modificación debido a que las tasas de arancel que tienen no se modifican porque son como máximo 20%. Hay que notar que aunque los incrementos en las exportaciones son modestos y representan sólo un incremento de 5.0% de las importaciones totales de calzado provenientes de Vietnam, sólo capturan el cambio en la tasa de arancel. El resto de las subpartidas en el modelo mantienen sus niveles de importaciones dado que su tasa de arancel no se modifica. No obstante, si bien el descenso en los aranceles tiene el efecto de incrementar las importaciones sólo de las subpartidas afectadas, se espera que éstas y el resto de las subpartidas continúen con su tendencia creciente.

### ii) China

Para China, en el segundo grupo de columnas del cuadro 5 se muestra que las importaciones provenientes de dicho país de las partidas 6402 (Otro calzado con suelas exteriores y parte superior de caucho o

plástico) y 6404 (Calzado con suelas exteriores de caucho, plástico, cuero o cuero sintético y parte superior de materiales textiles) aumentan en 0.57% y 6.73%. Los efectos de un descenso en los aranceles hasta 20% como máximo tiene efectos pequeños en el incremento de las importaciones sobre todo si se compara con las TCPA entre 2000 y 2008 así como entre 2008 y 2014 que fueron de 56.9% y 36.53% respectivamente. Sin embargo, entre 2014 y 2018 la TCPA fue de -0.05% sin tener algún cambio en los aranceles.

A nivel de subpartidas, la 640219 y la 640220 aumentan las importaciones en 2.06% y 9.26% al descender sus tasas de arancel de 21.11% y 30.0% a 20.0%. Las subpartidas 640411 y 640419 se incrementan en 9.44% y 0.61% al descender sus aranceles desde 26.67% y 20.83% hasta 20%.

### iii) Indonesia

Para las importaciones provenientes de Indonesia, en el tercer grupo de columnas del cuadro 5 se observa que las correspondientes a las partidas 6402 y 6404 se incrementan en 0.8% y 10.3%. Los efectos de un descenso en los aranceles hasta 20% como máximo tiene efectos pequeños en el incremento de las importaciones que en total representan sólo un incremento de 6.2%.

Entre las subpartidas, la 640219 y la 640220 se incrementan en 2.1% y 16.5% y las subpartidas 640411 y 640419 en 10.3% y 1.4%. Todas estas subpartidas tenían previo a la simulación tasas arancelarias por arriba de 20%.

Finalmente, debe señalarse que el modelo SMART como modelo de equilibrio parcial, significa que los resultados se limitan a los efectos directos de un cambio de política comercial solo en un mercado. El modelo, por lo tanto, ignora los efectos indirectos de los cambios de la política comercial en otros mercados (efectos interindustriales) y los efectos de retroalimentación (los efectos resultantes de un cambio de la política comercial en un mercado particular que se extienden a los mercados relacionados y vuelven a afectar al mercado original). Por ello una simulación conjunta de la desgravación arancelaria arroja resultados similares a una suma simple de los resultados individuales.

En un escenario en el que la desgravación arancelaria se aplique simultáneamente podría esperarse que el efecto total sea cercano a la suma de los efectos individuales, siempre que el incremento de las importaciones de un socio comercial no implique el descenso en las correspondientes a otro u otros, lo cual es plausible dado que en la mayor parte del periodo entre 2000 y 2018 estos tres socios comerciales han incrementado sus exportaciones a México de manera simultánea.

De esta manera, el incremento de las importaciones de calzado desde Vietnam, China e Indonesia podría generar impactos negativos en el empleo de la cadena del calzado con una desgravación arancelaria hasta cero podría generar impactos negativos en el empleo de la cadena en un rango de -5.02% hasta -10.35%; en el caso de una desgravación arancelaria hasta máximo 20% los impactos negativos en el empleo de la cadena irían desde -0.71% hasta -6.04%.

Cámara de la Industria
del Calzado del Estado
de Guanajuato

GTO Grandeza de México
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable

CENTRO DE ESTUDIOS CHINA-MEXICO
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO


**LEÓN**
Blvd. Adolfo López Mateos 3401 Ote.
Fracc. Julián de Obregón
Tel.: +52 (477) 152 9000
Lada sin costo: 01 800 522 42 34 y 248 9000
A.P. 1 - 17 | C.P. 37290

**SAN FRANCISCO DEL RINCÓN**
Blvd. Juventino Rosas No. 609 Local A
Col Cuauhtémoc
Tel.: 01 (476) 743 23 55

info@ciceg.org
**www.ciceg.org**